



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, NÚMERO 5

Viernes 30 de Mayo del 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1. **ACUERDO N° 101/2025** POR EL QUE SE APRUEBA LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
2. **ACUERDO N° 102/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES).
3. **ACUERDO N° 103/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION CONJUNTA DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE IMPACTO REGIONAL EN LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA SECRETARIA DEL BIENESTAR, LA COMISION NACIONAL EL AGUA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.
4. **ACUERDO N° 104/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO.
5. **ACUERDO N° 105/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA, DESARROLLO URBANO Y LA GESTIÓN DE TÍTULOS, ASI COMO EL GABINETE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA VIVIENDA MUNICIPAL.
6. **ACUERDO N° 106/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD.
7. **ACUERDO N° 107/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.
8. **ACUERDO N° 108/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
9. **ACUERDO N° 109/2025** POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



10. **ACUERDO N° 110/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
11. **ACUERDO N° 111/2025** POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
12. **ACUERDO N° 112/2025** POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
13. **ACUERDO N° 113/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.
14. **ACUERDO N° 114/2025** POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.
15. **ACUERDO N° 115/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).
16. **ACUERDO N° 116/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



POR NEZA



ACUERDO N° 101/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo; democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. Así mismo en el artículo 25 se indica: Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le corresponde a los Ayuntamientos aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.
- II. Que la Ley General para la Mejora Regulatoria en su artículo 64 establece que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público la Regulación que pretenden expedir en dichos periodos.
- III. Que de acuerdo a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios la Agenda Regulatoria se define como la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir; en el artículo 18 fracción I, se establece que las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, la facultad y responsabilidad de revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.
- IV. Derivado de lo anterior es que se recibieron en fecha 25 de abril del 2025 las propuestas que cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal respecto de las regulaciones a expedir, modificar o actualizar durante el periodo correspondiente al mes de mayo a noviembre.
- V. Que en fecha 29 de Abril del año dos mil veinticinco, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se revisó y aprobó el proyecto que se somete a consideración.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. Que en fecha 29 de abril se solicitó mediante oficio **PM/OMM/CMMR/060/2025** signado por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, la integración del Acuerdo por el que se aprueba la Agenda Regulatoria correspondiente al mes de mayo 2025 del Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables en vigor; presenta a consideración aprueba la Agenda Regulatoria correspondiente al mes de mayo 2025 del Municipio de Nezahualcóyotl en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 101/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueban los formatos de Agenda Regulatoria correspondiente al mes de mayo del año 2025 del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de dar cabal seguimiento y cumplimiento a la Agenda aprobada en al artículo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a La Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, para dar seguimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- EL Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 102/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 2.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece la creación del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible como órgano técnico permanente de consulta, orientación, concertación social y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental en la Entidad.
- V. El artículo 2.15 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que la Secretaría de Medio Ambiente promoverá ante los Ayuntamientos de la Entidad la creación de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible con el fin de que les sirvan como órganos de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones. Se fomentará la constitución de comités comunitarios o vecinales con objeto de alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del medio ambiente en sus localidades.
- VI. Que, el artículo 2.9 fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia, crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 8 del Bando Municipal, uno de los fines del Gobierno Municipal es impulsar y promover acciones tendientes a proteger, preservar, conservar y mejorar el medio ambiente, así como la prevención de la contaminación en coordinación con autoridades de los tres niveles gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y empresas.
- VIII. El artículo 28 fracción V de dicho bando, determina que es un derecho de los habitantes de Nezahualcóyotl, vivir en un medio ambiente libre de contaminación sano y participar en las acciones y programas que genere el Ayuntamiento para este fin.
- IX. El artículo 77 del Bando Municipal vigente, determina que el Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del Municipio y que se denominarán Consejos Municipales.
- X. Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de marzo del 2025 mediante acuerdo 83/2025, se aprobó y autorizó expedir la Convocatoria Pública para integrar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).
- XI. Que, el periodo de recepción de la documentación feneció el 23 de abril de 2025, por lo que, mediante oficio **DMA/0258/2025** suscrito por el Lic. Rodrigo Rosas Esparza, Director de Medio Ambiente, remitió a la Mtra. María Darinka Rendón Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, la propuesta de integración del COMPROBIDES, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento en la próxima sesión de Cabildo.
- XII. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta de integración del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) en los siguientes términos:
- **Presidente del Consejo:** Carlos Abel Alfredo Herrera Pedrueza
 - **Secretario Técnico del Consejo:** Lic. Rodrigo Rosas Esparza
 - **Vocal:** Claudia Isela Granada Moreno
 - **Vocal:** José Enrique Araiza Sánchez
 - **Vocal:** Guillermina García Aguilar
 - **Vocal:** Erik Gustavo Villagrán Peñaflor

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.9 fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 102/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES).

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la integración del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).

SEGUNDO.- Cítese a las personas designadas en presente acuerdo en las instalaciones que ocupa la Dirección de Medio Ambiente el día y hora que, para tal efecto se convoque para la toma de protesta correspondiente e inicio de los trabajos del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección de Medio Ambiente Lic. Rodrigo Rosas Esparza, a efecto de que de inicio a los trabajos del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 103/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION CONJUNTA DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE IMPACTO REGIONAL EN LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA SECRETARIA DEL BIENESTAR, LA COMISION NACIONAL EL AGUA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El 25 de septiembre de 2015, los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobaron en la Asamblea General de ese organismo internacional, la Agenda 2030, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas, con la finalidad de erradicar la pobreza, combatir las desigualdades, proteger al medio ambiente y aumentar el bienestar para todas las personas en el mundo. La Agenda 2030 se constituye como un eje transversal de la administración pública del Estado de México, no solo por ser una plataforma de convergencia de políticas públicas realizables y medibles, sino porque representa una clara ruta de acción a nivel internacional, nacional, subnacional y local para alcanzar objetivos que le son comunes a la humanidad. Al respecto, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 implica una planeación estratégica transexenal alineada al cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS, con la que se logrará cimentar las bases de una sociedad más justa, inclusiva y democrática.
- II. El 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), en el que se establecen los objetivos, estrategias y prioridades para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio, con base en los principios del Humanismo Mexicano, el bienestar con justicia social y una visión de largo plazo que coloca al pueblo de México como el eje central de las decisiones del Estado. Dicho instrumento se integra por cuatro ejes generales referidos a gobernanza con justicia y participación ciudadana, desarrollo con bienestar y humanismo, economía moral y trabajo, y desarrollo sustentable.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 establece los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años. Estos objetivos consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; a través del cual se reafirma el compromiso del Gobierno con el pueblo de México de gobernar con honestidad, democracia, eficiencia y con una visión humanista, el cual



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



señala entre otros en su objetivo 4.6 el garantizar el derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas y asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.

- IV. El artículo 4º Constitucional establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
- V. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024–2030, el cual se basa en cuatro ejes, relativos a política hídrica y soberanía nacional; justicia y acceso al agua; mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático; y gestión integral y transparente. Para ello, se desarrollarán proyectos estratégicos para dotar de agua potable a las zonas de mayor estrés hídrico, así como obras de protección a la población y saneamiento de ríos.
- VI. Derivado del Plan Nacional Hídrico, el 25 de noviembre de 2024 se suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad por la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, representantes de la academia, de la iniciativa privada y de la sociedad. Dicho instrumento se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año y, entre sus objetivos se encuentra, garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente, así como el compromiso de los tres órdenes de gobierno de invertir en materia de infraestructura en el marco del Programa Nacional Hídrico.
- VII. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- VIII. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- IX. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- X. Que a la Secretaría de Bienestar en términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes. Así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas y con la participación de los sectores social y privado.
- XI. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se componen del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Asimismo, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría de Bienestar. Que el mismo artículo 33, en su apartado B, fracción II, inciso d) establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XII.** Que en fecha 24 de febrero del año 2025, se publico en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo De Aportaciones para la Infraestructura Social.
- XIII.** Que el numeral 2.6 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala en cuanto a la Concurrencia de recursos del FAIS, lo siguiente que, consiste en sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, para potenciar la inversión en obras y acciones de infraestructura social básica; a través de la concurrencia. Podrá realizarse entre los componentes FISE y FAISMUN, así como con los recursos públicos de otras dependencias y programas de la Administración Pública, o con recursos del sector privado.
- XIV.** El 25 de febrero de 1997 el entonces Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México constituyeron en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., (BANOBRAS), con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1928, teniendo como fines, entre otros, el servir de instrumento para la ejecución de las acciones de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales en la Zona Metropolitana del Valle de México; fideicomiso en el cual fue designada la Comisión Nacional del Agua como Coordinador Técnico de los Proyectos.
- XV.** Con fecha 24 de febrero de 2025, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo para el ejercicio fiscal de 2025, mediante el cual se asignaron recursos en la partida 4251 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a efecto de atender la ejecución de las obras y acciones que se realicen de manera tripartita.
- XVI.** Las acciones que integran el proyecto serán realizadas con recursos presupuestales que se aporten de los tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal, conforme a lo siguiente:

				INVERSION MUNICIPAL		INVERSION ESTATAL	INVERSIÓN FEDERAL		
MUNICIPIO	ACCIONES	NUMERO DE PAQUETES		FAIS	PRODDER	FIDE	FIDE	PEF	PRODDER
CHALCO	9	9	\$463.450	\$1.250	\$13.950	\$15.200	\$423.550	\$0.000	\$9.500
CHICOLOAPAN	11	12	\$153.690	\$31.895	\$6.605	\$38.500	\$70.085	\$0.000	\$6.605
CHIMALHUACÁN	9	11	\$208.940	\$42.750	\$9.250	\$52.000	\$69.940	\$25.000	\$10.000
ECATEPEC	8	10	\$257.410	\$65.000	\$0.000	\$65.000	\$127.410	\$0.000	\$0.000
IXTAPALUCA	9	12	\$269.660	\$58.000	\$9.500	\$67.500	\$125.160	\$0.000	\$9.500
LA PAZ	10	10	\$207.200	\$47.965	\$4.035	\$52.000	\$99.165	\$0.000	\$4.035
NEZAHUALCÓYOTL	10	17	\$343.200	\$57.800	\$28.000	\$85.800	\$139.600	\$0.000	\$32.000
TEXCOCO	11	29	\$113.230	26.250	\$2.250	\$28.500	\$48.110	\$5.870	\$2.250
TLALNEPANTLA	8	11	\$204.300	23.250	\$27.750	\$51.000	\$74.550	\$0.000	\$27.750





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VALLE DE CHALCO	16	16	\$249.500	50.250	\$12.250	\$62.500	\$112.250	\$0.000	12.250
TOTAL	101	137	\$2,470.580	\$404.410	\$113.590	\$518.000	\$1,289.820	\$30.87	\$113.890

\$518.00	\$518.00	\$1,434.58
\$2,470.58		

XVII. Que por parte del Gobierno Federal se ha impulsado redoblar esfuerzos a través de un Convenio de Coordinación a fin de conjuntar esfuerzos y recursos para cofinanciar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la zona oriente del Estado de México, a instrumentarse en los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, con el consecuente beneficio para sus habitantes, resaltando que la ejecución de las obras y acciones con cargo a recursos que sean aportados Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1928 serán ejecutadas por la Comisión Nacional del Agua y las obras y acciones con cargo a recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) se ejecutaran a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, razón por la cual es necesario solicitar la autorización de este H. Ayuntamiento a fin de suscribir el presente convenio, así como realizar las aportaciones que le corresponden al Municipio de Nezahualcóyotl, para la ejecución de las acciones que se detallan a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA ACCIÓN	INVERSIÓN MDP PRODDER	INVERSIÓN MDP FAIS
1	Proyecto de distribución de la zona Norte		\$10.00
2	Reposición de 8 pozos (4, 7, 8, pozo 329, 330, Neza 3, 5 y Rey Neza)	\$60.00	\$100.00
3	Estudios geofísicos y de factibilidad		\$2.20
4	Reposición de pozo 6 y 20 del Ramal Texcoco		\$37.00
5	Estudios para potabilización del Ramal Peñón Texcoco		\$1.50
6	Proyecto para construcción de potabilizadora del ramal Peñón Texcoco		\$2.50
7	Reposición de pozo 9 y 10 en Ramal Tláhuac-Mixquic		\$40.00
8	Mantenimiento al Dren Xochiaca (desazolve, Reparación de bordos, sobreelevación) – Nezahualcóyotl		\$20.00



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



NO.	NOMBRE DE LA ACCIÓN	INVERSIÓN MDP PRODDER	INVERSIÓN MDP FAIS
9	Mantenimiento de 5 cárcamos de bombeo (los Reyes, esperanza, López Mateos, Sor Juana y Maravillas)		\$50.00
10	Primera etapa del colector en la colonia Joyas de Aragón y Vergel de Guadalupe		\$20.00
TOTAL 10 ACCIONES		\$343.20	
APORTACIONES MUNICIPIO - FAIS (MDP)		\$57.800	
APORTACIONES MUNICIPIO - PRODDER (MDP)		\$28.000	

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 103

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION CONJUNTA DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE IMPACTO REGIONAL EN LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA SECRETARIA DEL BIENESTAR, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación para la ejecución conjunta de las obras y acciones de impacto regional en la zona oriente del Estado de México con la Secretaria del Bienestar, la Comisión Nacional del Agua, el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl, conforme se detalla en el anexo del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aportación de recursos al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1928, instrumento que fue designado para la administración del patrimonio de los recursos que aporte el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Municipio de Nezahualcóyotl, en este sentido, se instruye a la titular de la Tesorería Municipal realice las transferencias de los recursos por la cantidad \$57,800,000.00 (Cincuenta y siete millones



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ejercicio fiscal 2025 provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio señalado en presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, así como al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, realicen el registro y seguimiento de las obras y acciones en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS, así como la integración de los expedientes técnicos, documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados para la ejecución y comprobación de los recursos conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO CUARTO.- Se aprueba y autoriza la transferencia de recursos de libre disposición con cargo a la partida presupuestal 4383 denominada subsidios y apoyos por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) para subsidiar al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) con la finalidad de realizar la aportación municipal para la ejecución de las obras y acciones de impacto regional en la zona oriente del Estado de México bajo el amparo del Programa Federal de Devolución de Derechos (PRODDER) del ejercicio fiscal 2025, señaladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para que ejecute de manera prioritaria las obras y acciones de impacto regional en la zona oriente señaladas en el presente acuerdo, apegándose a la normatividad vigente y aplicable a los recursos del Programa Federal de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio fiscal 2025, así como realice las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2025 y sus actualizaciones necesarias.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) realice los trámites administrativos a que haya lugar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a efecto de que se gestione la asignación de recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ARTICULO SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada a las



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



dependencias correspondientes, para su suscripción y el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal, los traspasos, transferencias, reconducciones y adecuaciones presupuestales a efecto de cumplir con el presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 104/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IV. De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- V. Que el Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- VI. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

- VII.** Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros. Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- VIII.** Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- IX.** Que, conforme al numeral octogésimo noveno de los Lineamientos para el Control Patrimonial, los actos de administración a los que están sujetos los inmuebles son: la enajenación a título oneroso o gratuito (a favor de instituciones públicas), a la permuta entre entes públicos, la donación, la indemnización como pago en especie por las expropiaciones, la enajenación al último propietario del inmueble, el arrendamiento total o parcial, la concesión, el comodato y el usufructo.
- X.** Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en el manejo de sus recursos y su gestión, de conformidad con los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172 de la Ley General de Salud, 1, 7, 22, 27 y 47 de la Ley de Asistencia Social; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 31 fracción IV, 89, 123 y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 1.5 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 y 13 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, y demás disposiciones aplicables.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XI.** Que sus objetivos primordiales se encuentran contemplados dentro de las fracciones I y II del artículo 3 de La Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, teniendo como principales atribuciones el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Nezahualcóyotl; promoviendo los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl y convertir en positivas las circunstancias adversas que impiden la realización de las personas como miembro de una familia y de la comunidad; así como la protección física, mental y social a los niños, niñas, adolescentes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas víctimas de violencia, personas en condición de pobreza o en estado de vulnerabilidad, coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas en el Municipio, así como impulsar, promover o gestionar la creación de instituciones o establecimientos de asistencia social.
- XII.** El 2 de abril del año 2024, el Municipio de Nezahualcóyotl, suscribió un Convenio de Colaboración con la Fundación TELETÓN México y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, para la cobertura de tratamientos a niñas, niños y adolescentes con Trastornos del Espectro Autista (TEA), a través de la elaboración e implementación del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Autismo en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- XIII.** Que el Programa para la operación del Centro de Atención para Personas con Autismo del Municipio de Nezahualcóyotl surge como respuesta a la creciente necesidad de proporcionar servicios especializados y de calidad a personas con autismo dentro de nuestra comunidad. Este proyecto fue diseñado con el objetivo de ofrecer una atención integral y personalizada que facilite el desarrollo y la inclusión social de las personas con autismo. La implementación de este programa beneficia directamente a niños, niñas y adolescentes con autismo, además de fortalecer el tejido social al promover la inclusión y el entendimiento en la comunidad.
- XIV.** El Centro de Atención para personas con Autismo fue inaugurado el 3 de octubre de 2024, brindando atención terapéutica especializada a niños, niñas y adolescentes con autismo de entre 2 y 12 años. A través de un enfoque integral y personalizado, este espacio no solo impulsa el desarrollo y la inclusión social de las personas con autismo, sino que también brinda apoyo a sus familias mediante acompañamiento psicológico, talleres y pláticas que fortalecen la comunidad.
- XV.** Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año 2025, los integrantes del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027, aprobaron el **dictamen de viabilidad para otorgar el uso y destino de un bien inmueble ubicado en calle Tacopaitzin, lote 2, manzana 6, Colonia Rey Nezahualcóyotl en el Municipio de Nezahualcóyotl, para el funcionamiento del Centro de Atención para Personas con Autismo a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, considerando que el predio antes referido corresponde a un área de donación a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de: 3,275.41 m² (Tres mil doscientos setenta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados), de la cual, el Centro de Atención para Personas con Autismo ocupa: 1,197 (Mil ciento noventa y siete metros cuadrados), metros cuadrados a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl.**

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal vigente, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 104/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el uso y destino del bien inmueble ubicado en calle Tacopaitzin, lote 2, manzana 6, colonia Rey Nezahualcóyotl en el Municipio de Nezahualcóyotl, para el funcionamiento del Centro de Atención para Personas con Autismo a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, al titular de la Contraloría Interna Municipal, la titular de la Tesorería Municipal, Director de Administración, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, así como a la Coordinación de Patrimonio de Bienes muebles e inmuebles para dar seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, lleve a cabo



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 105/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA, DESARROLLO URBANO Y LA GESTIÓN DE TÍTULOS, ASI COMO EL GABINETE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA VIVIENDA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El 25 de septiembre de 2015, los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobaron en la Asamblea General de ese organismo internacional, la Agenda 2030, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas, con la finalidad de erradicar la pobreza, combatir las desigualdades, proteger al medio ambiente y aumentar el bienestar para todas las personas en el mundo. La Agenda 2030 se constituye como un eje transversal de la administración pública del Estado de México, no solo por ser una plataforma de convergencia de políticas públicas realizables y medibles, sino porque representa una clara ruta de acción a nivel internacional, nacional, subnacional y local para alcanzar objetivos que le son comunes a la humanidad. Al respecto, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 implica una planeación estratégica transexenal alineada al cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS, con la que se logrará cimentar las bases de una sociedad más justa, inclusiva y democrática.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. En ese sentido, nuestra Carta Magna en distintos numerales establece los derechos y garantías que debe de contar una sociedad, por su parte los artículos 27 y 115, fracción V de nuestra Constitución se establece que la Nación en todo tiempo tendrá la facultad de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales con el objeto de lograr el desarrollo equilibrado del país, y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, y en consecuencia se dictarán las medidas necesarias para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y fomentar las actividades en el medio rural, evitando la destrucción de los elementos naturales; en los términos de las leyes federales y estatales, con la participación de los tres niveles de gobierno incluyendo las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. El Gobierno de México ha creado múltiples programas sociales en busca del beneficio y la mejora de la sociedad. Uno de los más recientes es el Programa de Vivienda y Regularización, presentando por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, a través del cual se construirá viviendas y se realizará de entregas de escrituras, con la finalidad de apoyar particularmente a poblaciones vulnerables como mujeres jefas de familia, jóvenes, población indígena y adultos mayores.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IV. Sin duda, la vivienda representa una condición necesaria para garantizar el derecho humano a un nivel de vida adecuado. En el Oriente del Estado de México, el gobierno ha implementado programas de vivienda para mejorar las condiciones habitacionales y regularizar la tenencia de la tierra. El Programa de Mejoramiento de Vivienda busca entregar apoyos a familias, especialmente en zonas vulnerables, para que puedan mejorar sus hogares. Paralelamente, se ha implementado el Programa de Regularización de Vivienda para entregar escrituras a familias que no las tienen, como parte de un plan más amplio para la zona oriente.
- V. Siendo necesaria la intervención de diversas instancias, federales, estatales y municipales para que en el marco de las atribuciones y alcances hagan posible la operatividad del Programa de Vivienda y Regularización como lo es ante el Colegio de Notarios del Estado de México, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y por parte del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) **para regularizar** y dar certeza jurídica a sus propietarios, como parte del Plan Nacional de Vivienda para el Bienestar, impulsado por el gobierno federal.
- VI. En términos de lo manifestado en el artículo 69 del Bando que, el Gobierno Municipal, a fin de garantizar los derechos fundamentales de la población del Municipio de Nezahualcóyotl, ha impulsado estrategias enfocadas al acceso, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, que reduzcan el deterioro ambiental y los efectos del cambio climático; por ende, implica para el Municipio de Nezahualcóyotl, la obligación no sólo de asegurar la prestación de servicios públicos que satisfagan las necesidades de la población, sino también el deber de adoptar medidas administrativas, para asegurar la plena efectividad de ese derecho; de ahí que debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de desarrollo y bienestar.
- VII. Con fecha 9 de abril del 2025, se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el acuerdo por el que se exhorta a los presidentes municipales a conformar o a integrar la comisión edilicia que atienda los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra, el desarrollo urbano y la gestión de títulos, para generar acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Así también, el Gobierno Municipal ha generado acciones para impulsar la regularización de la vivienda como es la suscripción del CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES GUBERNAMENTALES CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), que fue aprobado mediante acuerdo 52/2025 en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero del año 2025.
- IX. Y la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, que fue aprobado mediante acuerdo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



21/2025 en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 6 de enero del año 2025, en el que se aprobó y autorizo.

- X. Lo anterior con el objeto de coordinar acciones para la regularización de las diversas zonas en las que se generaron en las últimas décadas asentamientos irregulares susceptibles a su regularización como son: canal de sales, bosques de Viena, el rectángulo (Vergel de Guadalupe), el Triángulo (ex Joyas de Aragón, actualmente Bosques de Aragón), Prados de Aragón, remanente Valle de Aragón, Alta Tensión, Ampliación el Sol, San Agustín y Predio denominado Tlayecaque, entre otros, y que actualmente no cuentan con un título de propiedad.
- XI. Así también, para coordinar acciones que permitan la reubicación de las diversas zonas en las que se generaron en las últimas décadas asentamientos irregulares que no susceptibles a su regularización por la ubicación geográfica en las que existe un alto riesgo como son: vías del ferrocarril desde San Agustín y hasta Ampliación el Sol, avenida las Torres desde avenida Bordo de Xochiaca hasta avenida Texcoco, avenida Alta Tensión de ciudad Lago, entre otros.
- XII. Adicionalmente se considera también prioritario generar acciones que permitan actualizar los títulos de propiedad de los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Nezahualcóyotl, ya que existen aproximadamente 200 000 predios, de los cuales únicamente 7,717 en los últimos tres años han presentado declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a efecto de actualizar su titular registral, existiendo un alto rezago en la regularización de la tenencia de la tierra, debido a que la mayoría fue registrado inicialmente por los fundadores del municipio, sin embargo, muchos de estos ya han fallecido y sus beneficiarios o poseedores, no han generado los procedimientos jurídicos para su regularización y/o actualización, debido principalmente a los altos costos de aranceles que incluyen el pago de contribuciones, gastos notariales, gastos de inscripción, gastos de servicios profesionales, entre otros.
- XIII. Cabe señalar que se han detectado múltiples inconsistencias en los diferentes instrumentos jurídicos que son presentados para acreditar la propiedad, entre los cuales sobresalen errores en colindancias, descripción de manzanas y lotes incorrectos, antecedentes registrales, sentencias con datos incompletos que impiden la plena identidad del inmueble, sin embargo, sus correcciones implican gastos adicionales que no pueden cubrir sus titulares, lo que impide su regularización.
- XIV. Por lo anterior, a efecto de dar seguimiento y atención a los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra, el desarrollo urbano y la gestión de títulos, para generar acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno, es necesario crear la comisión edilicia bajo la siguiente integración:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
1. Comisión Edilicia para la tenencia de la tierra, desarrollo urbano y la gestión de títulos	Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal	Joaquina Navarrete Contreras	Cuarta Regidora
		Rafaela Aydee Esquivel Canseco	Décima Primera Regidora
		Francisco Alejandro Cabrera Hermosillo	Quinto Regidor
		Sarahi Morales Valadez	Décima Segunda Regidora

XV. Por lo anterior, a efecto de dar seguimiento y atención a las que establezca la Comisión edilicia antes descrita y con el objeto de implementar el Programa de Vivienda y Regularización es necesario crear e integrar el Gabinete de Regularización a la vivienda bajo la siguiente integración:

- La persona titular de la Presidencia Municipal: Adolfo Cerqueda Rebollo;
- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano: Lic. Sonia Carolina Gómez Ayala;
- La persona titular de la Dirección de Gobierno: Carlos Cesar Avilés Osorio;
- La persona titular de la Secretaría Técnica: Ing. Joel González Toral;
- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento: Mtra. María Darinka Rendón Sánchez;
- La persona titular de la Tesorería: L.C.P: Sonia López Herrera;
- La persona titular de la Subdirección de Catastro: Lic. Nayeli Rivera Calvillo;
- La persona titular de la Consejería Jurídica: Lic. Héctor Cruz Alcántara;
- La persona titular de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana: Lic. Vicente Ramírez García;
- La persona titular del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS): Lic. Ricardo Armando Ordiano Pérez;
- Directora del Sistema Municipal DIF: Claudia Mónica López Cerqueda;
- Titular de la Defensoría de Derechos Humanos: Emmanuel Ramírez Rodríguez;
- Titular de la Coordinación de Protección Civil: Lic. Román Mejorada Ríos

En ese sentido su función y atribución que se menciona de manera enunciativa mas no limitativa será el implementar las acciones jurídicas – administrativas y sociales para la atención y seguimiento.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Bando Municipal vigente, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 105/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA, DESARROLLO URBANO Y LA GESTIÓN DE TÍTULOS, ASI COMO EL GABINETE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA VIVIENDA MUNICIPAL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la creación e integración de la Comisión Edilicia de la Tenencia de la Tierra, Desarrollo Urbano y Gestión de Títulos, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza la creación e integración del Gabinete Municipal para la Regularización de la Vivienda Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que conforman el Gabinete Municipal para la Regularización de la Vivienda Municipal, a efecto de que, conforme al ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, a la H. LXII Legislatura del Estado de México.

QUINTO. El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 106/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- IV. Que, el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, establece las facultades de la Secretaría de Salud, mismas que ejercerá a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y que dichas facultades se encuentran establecidas en el artículo antes citado y en los artículos 17 bis1 y 17 bis 2.
- V. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Código Administrativo del Estado de México, son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso.
- VII. Que, de acuerdo a lo establecido en el Bando Municipal, el Ayuntamiento promoverá la integración de Comités y Consejos que se requieran, con la participación de instancias gubernamentales.
- VIII. Que, el Comité Municipal de Salud, tiene por objeto establecer el compromiso para desarrollar acciones que favorezcan la creación de entornos y comunidades



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



saludables, con la participación de la comunidad, las instancias gubernamentales y otros sectores.

- IX. El Comité Municipal de Salud tiene la función de realizar políticas públicas en materia de salud, con el propósito de generar las condiciones sanitarias adecuadas para el mejoramiento de la salud y el bienestar de la comunidad y se integra de la siguiente manera:

Nombre	Cargo	Cargo en el Comité
Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo	Presidente Municipal	Presidente del Comité Municipal de Salud
Dra. Ingrid Sánchez Triana	Jefa de la Jurisdicción Sanitaria	Secretaria Técnica
Persona Titular	Subdirección de Salud Pública Municipal	Secretario del Comité
Lic. Claudia Mónica Pérez Cerqueda	Directora del Sistema Municipal DIF	Vocal
Mtra. María Darinka Rendón Sánchez	Secretaria del Ayuntamiento	Vocal
Lic. Vicente Ramírez García	Comisario General de Seguridad Ciudadana	Vocal
Lic. Román Mejorada Ríos	Coordinador de Protección Civil	Vocal
Carlos Cesar Avilés Osorio	Director de Gobierno	Vocal
Lic. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Vocal
Lic. Mauricio Mejía Rojas	Director de Comunicación Social	Vocal
C.P. Rosa María Gómez Hernández	Directora de Bienestar	Vocal
María Gener Jaimez Castañeda	Titular de la Dirección de las Mujeres	Vocal
Lic. Martín García Morales	Coordinador de Participación Ciudadana	Vocal
Ing. Rafael González Castorena	Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria	Vocal
José Luis Sánchez Reyes	Titular del Instituto de la Juventud	Vocal
Persona Titular	Epidemiología de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl	Vocal
Persona Titular	Normativo de Promoción de la Salud de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl	Vocal
Persona Titular	Normativo de Programa de Atención al Adulto de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl	Vocal
Síndicas, Regidoras y Regidores integrantes del Ayuntamiento		Invitados

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 106/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación e integración del Comité Municipal de Salud de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los integrantes del Comité Municipal de Salud de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe a la Dra. Ingrid Sánchez Triana, Secretaria Técnica del Comité Municipal de Salud, con la finalidad de que convoque a la toma de protesta correspondiente, instalación e inicio de sus trabajos.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 107/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento.
- V. En términos de lo establecido en el artículo 48 fracción XVII de la Ley Orgánica de la entidad, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.
- VI. En la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2025, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- VIII. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- IX. Que, el objeto del convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, existiendo la posibilidad. Siendo interés de celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 107/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio General de Colaboración que celebra el Municipio de Nezahualcóyotl y el Instituto Politécnico Nacional, en los términos precisados en el documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que se generen los mecanismo de coordinación correspondientes para formalizar la suscripción del Convenio.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 108/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VII. Para la celebración de la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VIII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 30 de mayo del 2025 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

IX. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

“Prevención al suicidio”

X. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, ubicado en Palacio Nacional y Alameda Central, Colonia Metropolitana 2ª Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 108/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se declara como recinto oficial las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, ubicado en Palacio Nacional y Alameda Central, Colonia Metropolitana 2ª Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



México, para la celebración de la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el viernes 30 de mayo del 2025, a las 10:30 horas.

TERCERO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño, la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 109/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el Consejo Estatal de Población (COESPO), de conformidad con el artículo 1.79, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones promover la creación de Consejos Municipales de Población (COMUPOS).
- V. El Consejo Municipal de Población es un órgano colegiado encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del municipio. Así mismo, en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- VI. Que como parte de las acciones y atribuciones que tiene el Consejo Estatal de Población, destaca la de dotar de información demográfica a los Municipios, que contribuya a visualizar una realidad objetiva en información veraz, oportuna y oficial para consolidar políticas públicas acorde a sus necesidades, a través de la inclusión de las variables sociodemográficas mediante indicadores, cuya política incidan en el volumen, dinámica, estructura por edades, sexo, así como la distribución de la población en el territorio del país, grado de marginación, proyecciones de población, índice de envejecimiento (masculino, femenino), densidad de población, inversión de la pirámide poblacional, índice de maternidad, índice de estructura de la población en edad activa; con el propósito de contribuir al mejoramiento del desarrollo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



sustentable y en la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, contribuyendo a los fines del Estado Mexicano.

- VII. Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de abril del año 2025, se aprobó la suscripción del Convenio de Coordinación con el Consejo Estatal de Población, teniendo como objeto promover el intercambio de información estadística, sociodemográfica y estudios especializados en concordancia con la política pública de la entidad, así como fortalecer las capacidades institucionales de las unidades administrativas municipales competentes, con la finalidad de brindarles herramientas técnicas necesarias para la interpretación de datos e indicadores que resulten útiles para la elaboración de políticas públicas focalizadas y articuladas con información puntual y específica, así como para la elaboración, ejecución y evaluación de sus Programas de Gobierno.
- VIII. Que en fecha 13 de mayo del año 2025, se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Coordinación, siendo uno de los compromisos promover la institucionalidad de los aspectos sociodemográficos, a través de la constitución del Consejo Municipal de Población (COMUPO) y la comunicación permanente con el Consejo Estatal de Población (COESPO).
- IX. Que el Consejo Municipal de Población (COMUPO) es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Programa Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en el diseño de políticas públicas y la elaboración de programas municipales.
- X. Coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano.
- XI. El Consejo Municipal de Población de Nezahualcóyotl, el (COMUPO) se integrará por:
- Un presidente, que será el Presidente Municipal: **Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo**;
 - Una vicepresidenta, que será la Secretaria del Ayuntamiento: **María Darinka Rendón Sánchez**;
 - Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente: **Enrique Gutiérrez Munguía, Titular del Instituto Municipal de Planeación**;
 - Vocales, los cuales serán algunos titulares de la Administración Pública Municipal:
 - a) Titular de la Dirección de Gobierno: **Carlos Cesar Avilés Osorio**



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- b) Titular de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana: Vicente Ramírez García
- c) Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nezahualcóyotl: Lic. Claudia Mónica Pérez Cerqueda;
- d) Titular de la Dirección de Bienestar: Rosa María Gómez Hernández
- e) Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano: Sonia Carolina Gómez Ayala
- f) Titular de la Dirección de Fomento Económico: Ma. Luisa del Refugio Lujan Gama
- g) Titular de la Dirección de Cultura: Juan Martín Pérez Chávez
- h) Titular de la Dirección de Medio Ambiente: Rodrigo Rosas Esparza
- i) Titular del Instituto de la Juventud: José Luis Sánchez Reyes
- j) Titular de la Dirección de la Mujer: María Gener Jaimez Castañeda
- k) Titular de la Dirección de Educación: Erika Vianey Potrero Terán
- l) Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos: Emmanuel Ramírez Rodríguez
- m) Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana: Martín García Morales

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 109/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Nezahualcóyotl, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Consejo Estatal de Población.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente a las dependencias administrativas correspondientes, con la finalidad de que se lleva a cabo la instalación e inicio de trabajos del Consejo Municipal de Población.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 110/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos de todas las personas establecidos en el texto constitucional y en las normas contenidas en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano que se presentan más adelante.
- IV. La Constitución Federal en su artículo 73, fracción XXIX-P, señala que el congreso tiene la facultad de expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.
- V. Que, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, así mismo, en el párrafo vigésimo segundo establece que el Estado priorizará el interés superior de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

- VI.** Que el Artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, dispone que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.
- VII.** Que el artículo 23 inciso b de La Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, establece el Derecho a la educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
- VIII.** La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2 fracción primera establece que se deben de establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.
- IX.** Que en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 50, fracción VI, establece las medidas tendientes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes.
- X.** En el antepenúltimo párrafo del artículo 50 de la Ley antes referida menciona que se debe de garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.
- XI.** En el Artículo 67 de la Ley General de Salud establece que la planificación familiar tiene carácter prioritario y que dentro de sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.
- XII.** Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de abril del año 2025, se aprobó la suscripción del Convenio de Coordinación con el Consejo Estatal de Población, teniendo como objeto promover el intercambio



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de información estadística, sociodemográfica y estudios especializados en concordancia con la política pública de la entidad, así como fortalecer las capacidades institucionales de las unidades administrativas municipales competentes, con la finalidad de brindarles herramientas técnicas necesarias para la interpretación de datos e indicadores que resulten útiles para la elaboración de políticas públicas focalizadas y articuladas con información puntual y específica, así como para la elaboración, ejecución y evaluación de sus Programas de Gobierno.

- XIII.** Que en fecha 13 de mayo del año 2025, se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Coordinación, siendo uno de los compromisos promover la institucionalidad de los aspectos sociodemográficos, a través de la constitución del Consejo Municipal de Población (COMUPO) y la comunicación permanente con el Consejo Estatal de Población (COESPO).
- XIV.** Que entre sus compromisos se estableció el Conformar el Grupo Municipal de Prevención del Embarazo Adolescente (GMPEA), con la finalidad de trabajar de manera interinstitucional.
- XV.** Que, para atender de manera puntual y debidamente alineado con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, en el Estado de México en fecha 14 de agosto de 2015, fue creado “El Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes” (GEPEA), será el encargado de aplicar las acciones en el Estado de México y sus municipios.
- XVI.** Que Gaceta Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 27 de enero de 2016 se expidió el Reglamento para el Funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en su artículo 3 menciona que tiene por objeto trabajar en conjunto para coadyuvar a la reducción del embarazo adolescente en el Estado de México.
- XVII.** Que en el Reglamento antes referido en su Capítulo Cuarto habla de los puntos a atender por el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, específicamente en su artículo 28 hace énfasis sobre la integración de subgrupos de trabajo con el objeto de realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las líneas de acción.
- XVIII.** Por lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como en la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo Adolescente, se propone a este Ayuntamiento la creación e integración del Grupo para la Prevención del Embarazo Adolescente del Municipio de Nezahualcóyotl, misma que se integrara de la siguiente manera:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



María Gener Jaimez Castañeda Titular de la Dirección de las Mujeres	Coordinadora del Grupo Municipal de Prevención del Embarazo en Adolescentes.
Claudia Mónica Pérez Cerqueda Directora General del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl	Secretaria Técnica
María Darinka Rendón Sánchez Secretaria del Ayuntamiento	Vocal
Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Vocal
Rosa María Gómez Hernández Directora de Bienestar	Vocal
José Luis Sánchez Reyes Titular del Instituto Municipal de la Juventud	Vocal
Erika Vianey Potrero Terán Directora de Educación	Vocal
Rubén González Molina Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana	Vocal
Mauricio Mejía Rojas Director de Comunicación Social	Vocal
Juan Martín Pérez Chávez Director de Cultura	Vocal
Mónica Arvizu Rodríguez Procuradora de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes	Vocal
Héctor Cruz Alcántara Consejero Jurídico	Invitado Permanente
Ma. Luisa del Refugio Lujan Gama Directora de Fomento Económico y Turismo	Invitada Permanente
Guadalupe Gabriela Herrera Ayala Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE)	Invitado Permanente
Lic. Martín García Morales Coordinador de Participación Ciudadana	Invitado Permanente

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 110/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración Grupo para la Prevención del Embarazo Adolescente del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, a los integrantes de la Grupo, con la finalidad de que se lleve a cabo la instalación, toma de protesta e inicio de los trabajos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Lcda. Tania Montserrat Granados Cervantes, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 111/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- VII.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- VIII.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IX.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- X.** *Que conforme al artículo 54 fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, el Gobierno Municipal deberá formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*
- XI.** *Que el artículo 96 Quaterdecies fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las Direcciones de las Mujeres, entre sus atribuciones tendrán que proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional con enfoque de derechos humanos.*



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XII.** En cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el día 27 de enero del año 2015, se aprobó mediante acuerdo 45/2025 en la Cuarta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero del 2025 la integración del “Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.
- XIII.** Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de fecha 14 de mayo del año 2025, se aprobó el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- XIV.** Este programa es un instrumento de planeación estratégica, que se deriva y/o vincula a nivel Internacional con las metas establecidas en los objetivos del Desarrollo del Milenio, la Agenda 2030, a Nivel nacional con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial de Igualdad de Género así como el Plan municipal de Desarrollo y otros instrumento normativos, buscando integrar un conjunto de estrategias y líneas de acción, enfocadas a alcanzar por parte de la Administración pública municipal la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como a eliminar la discriminación y la desigualdad de género. Una política pública que responde a una necesidad urgente: garantizar el respeto pleno a los derechos humanos de mujeres y niñas, reducir las brechas de desigualdad y transformar las estructuras que perpetúan la violencia y la discriminación por razón de género.
- XV.** Las acciones contempladas en este programa incluyen: la transversalización de la perspectiva de género en todas las dependencias municipales, el impulso al empoderamiento económico de las mujeres, la garantía de espacios seguros y libres de violencia, la atención integral a víctimas, el fomento de nuevas masculinidades, y el fortalecimiento institucional mediante capacitación continua. Asimismo, se promueve una cultura de igualdad sustantiva, no discriminación, interculturalidad, interseccionalidad y respeto a la diversidad.
- XVI.** Este programa se fundamenta en un marco normativo robusto a nivel internacional, nacional, estatal y municipal, y se articula a través de cuatro ejes estratégicos que guían las acciones institucionales:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Ejes Estratégicos:

- Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Prevención de la Violencia contra las Mujeres.
- Acceso a la Justicia y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- Igualdad Laboral y Empoderamiento Económico de las Mujeres.

Cada eje se acompaña de objetivos específicos, estrategias claras y líneas de acción detalladas, orientadas a consolidar una política transversal e incluyente que impacte positivamente a corto, mediano y largo plazo.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 111/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los términos señalados en el documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, a la titular de la Dirección de las Mujeres a efecto de que informe a las instancias correspondientes sobre la aprobación del presente Programa Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para su implementación y cumplimiento.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 112/2025

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el seis de enero de 1995 se publicó el decreto número 65 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, dando lugar a la creación, a partir de esa fecha, de las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.
- V. El 6 de agosto de 2009 se publicó el decreto 290, por el que se realizaron diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal, entre las que destacan: la sustitución de la figura de Coordinador y Coordinación Municipal de Derechos Humanos, por los términos apropiados: Defensor y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, respectivamente; se modificaron las reglas para designar al defensor municipal; se le faculta para elaborar acta circunstanciada dotada de fe pública, por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos y que ocurran en el área de su adscripción, entre otras.
- VI. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VII. De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada municipio, el ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar la persona Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.

- VIII.** Que, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de abril del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante acuerdo número 95/2025, aprobó expedir la Convocatoria para designar a la persona Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl.

En referido acuerdo, se aprobó y autorizó crear e integrar la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos.

- IX.** Que, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, en fecha 13 de mayo del año dos mil veinticinco, mediante cédula de notificación por estrados certificó que fenecido el plazo establecido en la base del inciso B de la Convocatoria antes mencionada, se tuvo el registro de cuatro aspirantes para ocupar el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos.
- X.** En términos de lo establecido en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento recibió las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolos de recibido y con el folio respectivo, tomando en consideración los siguientes registros:

Nº	Nombre	Folio
1	Yadira Itzayana Borgua Martínez	SA-001
2	Emmanuel Ramírez Rodríguez	SA-002
3	Guadalupe Israel Landín Flores	SA-003
4	Lady Diana Avendaño Hernández	SA-004

- XI.** Derivado de lo anterior, en fecha 14 de mayo del 2025 mediante oficio número SA/3495/2025 suscrito por María Darinka Rendón Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, remitieron cuatro expedientes a la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación de la Persona Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para la correspondiente Declaratoria de Terna.
- XII.** Que, en la Primera Sesión de la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos celebrada el 22 de mayo de 2025, los integrantes de la misma llevaron a cabo la apertura de los sobres cerrados de todos y cada uno de los aspirantes, a efecto de realizar la revisión documental.
- XIII.** En referida sesión, los integrantes de la Comisión emitieron el acuerdo a efecto de expedir la invitación dirigida a la Sociedad Civil Organizada, Organismos Públicos y





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Privados en Términos del Artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, misma que fue publicada en la página oficial del Gobierno Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

- XIV.** En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación de la Persona Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, celebrada el 22 de mayo de 2025, sus integrantes con la participación de la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitieron opiniones respecto de los cuatro aspirantes a ocupar el cargo a Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos.

Derivado del intercambio de opiniones y propuestas, y una vez analizadas las documentales exhibidas por todas y todos los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, la Comisión Edilicia Transitoria emitió el Dictamen de Declaratoria de Terna para Designar a la Persona Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos durante la Administración Municipal 2025–2027, conforme a los Artículos 147 F Y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- XV.** Que, en el numeral VII párrafo segundo de los considerandos del Dictamen de Declaratoria de Terna para designar a la Persona Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos durante la Administración Municipal 2025–2027, conforme a los Artículos 147 F Y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se determinó lo siguiente:

“DECLARATORIA DE TERNA QUE SE REMITIRÁ AL CABILDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

<i>Yadira Itzayana Borgua Martínez</i>	<i>Emmanuel Ramírez Rodríguez</i>	<i>Guadalupe Israel Landín Flores</i>
--	---------------------------------------	---

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Esta Comisión Edilicia Transitoria emite dictamen de: "DECLARATORIA DE TERNA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025 - 2027" CONFORME A LOS ARTÍCULOS 147 F Y 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. – Se instruye a la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos la C. Verónica Romero Tapia, envíe oficio dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento adjuntando constancia del presente Dictamen para que, con fundamento en el artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, se informe al Presidente Municipal y en su caso remita al Cabildo el dictamen de: "DECLARATORIA DE TERNA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2025 - 2027", , y que en su momento oportuno se



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



someta a consideración en la próxima Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.

...

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco".

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, con relación a los artículos 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 112/2025

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la designación del C. Emmanuel Ramírez Rodríguez como titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TERCERO.- Cítese al C. Emmanuel Ramírez Rodríguez y a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien la represente, a efecto de llevar a cabo la protesta al Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl, en términos de lo dispuesto en el artículo 147 H, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 H, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dé a conocer a los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el nombramiento del C. Emmanuel Ramírez Rodríguez como Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 113/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas de Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- V. Que a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco mediante acuerdo número 82/2025, se aprobó la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.
- VI. Que, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de abril del año dos mil veinticinco mediante acuerdo número 93/2025, se aprobó expedir la convocatoria pública para integrar la Comisión de Selección Municipal.
- VII. Que en fecha seis de mayo del año dos mil veinticinco en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria, se aprobó y autorizó la metodología para la valoración de los seis expedientes presentados por los candidatos a

integrar la Comisión de Selección Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl del Sistema Municipal Anticorrupción, así como, se llevó a cabo la revisión documental y la aprobación para los horarios de las entrevistas de los candidatos que pasaron la fase documental, a efecto de ser probables integrantes de la Comisión de Selección Municipal.

- VIII.** En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco, se llevó a cabo la fase de entrevistas a los postulantes que pasaron la fase documental y de la cual, la Comisión Edilicia concluyó el procedimiento para proceder a la deliberación y aprobación, quedando el listado en el siguiente orden:

Nº	ASPIRANTE	CALIFICACIÓN TOTAL
1	GRETA INGRID FLORES CUEVAS	45.00
2	MARIA YOLANDA HERNANDEZ OSTIGUIN	42.86
3	ESTABAN ABDIEL MARCILLEZ HERNANDEZ	42.86
4	JONATHAN RODRIGUEZ RAMOS	42.86
5	ARACELI RODRIGUEZ GONZALEZ	38.57

- IX.** Que, mediante oficio número SIN/0494/2025, la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, Karen Guerrero Claro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen por el que se aprueban a los ciudadanos electos para conformar los cinco que integren la Comisión de Selección Municipal, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; y tomando en consideración los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 113/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la designación de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, en los términos siguientes:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



NUMERO	ASPIRANTE
1	GRETA INGRID FLORES CUEVAS
2	MARIA YOLANDA HERNANDEZ OSTIGUIN
3	ESTABAN ABDIEL MARCILLEZ HERNANDEZ
4	JONATHAN RODRIGUEZ RAMOS
5	ARACELI RODRIGUEZ GONZALEZ

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, a efecto de que se lleve a cabo la instalación, toma de protesta e inicio de los trabajos de la Comisión.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente al Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos conducentes

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 114/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos de todas las personas establecidos en el texto constitucional y en las normas contenidas en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano que se presentan más adelante.
- IV. La Constitución Federal en su artículo 73, fracción XXIX-P, señala que el congreso tiene la facultad de expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.
- V. Que el Artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, dispone que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI.** Que el artículo 23 inciso b de La Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, establece el Derecho a la educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
- VII.** La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2 fracción primera establece que se deben de establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.
- VIII.** Que en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 50, fracción VI, establece las medidas tendientes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes.
- IX.** Que en fecha 13 de mayo del año 2025, se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Coordinación, siendo uno de los compromisos promover la institucionalidad de los aspectos sociodemográficos, a través de la constitución del Consejo Municipal de Población (COMUPO) y la comunicación permanente con el Consejo Estatal de Población (COESPO).
- X.** Que entre sus compromisos se estableció el Conformar el Grupo Municipal de Prevención del Embarazo Adolescente (GMPEA), con la finalidad de trabajar de manera interinstitucional.
- XI.** Por lo anterior, en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, mediante acuerdo número 110/2025, se aprobó la creación e integración Grupo para la Prevención del Embarazo Adolescente del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos precisados en el acuerdo referido.
- XII.** En ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como en la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo Adolescente, se propone a este Ayuntamiento la creación e integración de la Comisión edilicia para el seguimiento de los trabajos del grupo municipal para la prevención del embarazo en adolescentes, la cual estará integrada en los siguientes términos:

Cargo	Nombre
Presidencia	Norma Julieta Bautista López Segunda Sindico
Integrante	Joaquina Navarrete Contreras



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



	Cuarta Regidora
Integrante	María de los Ángeles Orozco Díaz Sexta Regidora
Integrante	Enrique Cruz Gallardo Octavo Regidor
Integrante	Sarahi Morales Valadez Décima Primera Regidora

XIII. Aunado a lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la participación y colaboración en las sesiones y en los trabajos correspondientes a la titular de la Dirección de la Mujer y a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 114/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión edilicia para el seguimiento de los trabajos del grupo municipal para la prevención del embarazo en adolescentes, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, las titulares de la Dirección de la Mujer y a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de que se lleve a cabo la instalación, toma de protesta e inicio de los trabajos.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA

ACUERDO N° 115/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “**CPEUM**”, en su artículo 1o. establece que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera, estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. El artículo 3o. de la “**CPEUM**”, establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- III. Que la Ley General de Educación señala en su artículo 5, que toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y en su caso, egreso oportuno en el sistema educativo nacional; a su vez, que en sus artículos 11 y 13 dispone que la Nueva Escuela Mexicana responde a los desafíos de un México que demanda un sistema educativo más inclusivo, equitativo, justo y que fomenta el sentido de comunidad y pertenencia, reconoce además que la educación debe ser una de las principales herramientas de la transformación social y un medio para cerrar las brechas de desigualdad, por lo que resulta imprescindible que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) se sume a este esfuerzo mediante la ampliación de su oferta educativa, la actualización de sus funciones y la modernización de sus métodos y estructuras; el artículo 69 refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 establece que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Bando Municipal, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- V. Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año.
- VI. Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.
- VII. Que el 02 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.
- VIII. Que el 30 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Acuerdo número 14/09/24 por el que se modifica el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, establecido mediante diverso número 18/08/22, publicado el 2 de septiembre de 2022, del que se desprenden diversas reformas a la tabla del numeral 7 "Estructura curricular" en su columna de "Módulos Básicos" del "Momento Educativo" "Alfabetización" y los subnumerales 2, 3 y 4, así como el antepenúltimo párrafo del numeral 8 "Evaluación y acreditación".
- IX. Que, en el Municipio de Nezahualcóyotl, se cuenta con un rezago educativo total en 195,517 habitantes; de ellos 15,929 tienen problemas de alfabetización, 52,776 no cuentan con educación primaria; y 126,812, no cuentan con educación secundaria.



POR NEZA

- X.** El presente Convenio que se somete a su consideración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta EL Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (**INEA**), entre la población del Municipio de Nezahualcóyotl, así como a los familiares en primer grado de éstos.
- XI.** Por otro lado, el 4 de febrero de 2025, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración, entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y el Gobierno del Estado de México, del cual deriva la campaña “El poder de alfabetizar”, el cual tiene como objeto contribuir al disminuir en el Estado de México los índices de las personas que no saben leer ni escribir para alcanzar un México libre de analfabetismo, estableciendo las bases de colaboración.
- XII.** Que en la cláusula segunda refiere entre los compromisos generales la conformación de una comisión de seguimiento la cual coordinara las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del convenio antes referido, por ellos, se constituyeron la Comisión de seguimiento y las sub comisiones de seguimiento de manera tripartita INEA-SECTI- SEIEM, que contribuirán al cumplimiento del objetivo del Convenio de Colaboración. En ese sentido, se integró la sub comisión de seguimiento municipal con el propósito de desarrollar actividades de manera coordinada con los municipios del Estado de México, referentes a la campaña “El poder de alfabetizar” además se formaran comisiones municipales presididas por la autoridad municipal en las que participaran los coordinadores de zona del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), Supervisores Escolares de Educación para Jóvenes y Adultos de la Dirección General de Inclusión y Fortalecimiento Educativo (DGlyFE) dependiente de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación (SECTI), Supervisores Escolares o el representante asignado por los Servicios Educativos integrados al Estado de México (SEIEM) y el Director de Educación o su equivalente del H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 115/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

SEGUNDO. – Se aprueba y autoriza la conformación de la Comisión Municipal presidida por la autoridad municipal en las que participaran los coordinadores de zona del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), Supervisores Escolares de Educación para Jóvenes y Adultos de la Dirección General de Inclusión y Fortalecimiento Educativo (DGlyFE) dependiente de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación (SECTI), Supervisores Escolares o el representante asignado por los Servicios Educativos integrados al Estado de México (SEIEM) y la Directora de Educación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Educación Lic. Erika Vianey Potrero Terán, a efecto de que dé seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a Juan Carlos Santiago Pimentel, Titular de la Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Estado de México, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del presente convenio.

QUINTO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión en los medios de difusión correspondientes.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 116/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- II. El artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En virtud de que resulta prioritaria la creación de mecanismos de aseguramiento de la propiedad de las tierras, se debe brindar certeza jurídica en la tenencia de la tierra mediante su regularización de manera estructurada y armónica.
- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan los anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, en congruencia con el Eje 4 Bienestar Social; I. Diagnósticos y Objetivos; G. Vivienda y Servicios Públicos Dignos; Objetivo. 4.11 Incrementar el acceso de la población a viviendas adecuadas, mejorando las condiciones de habitabilidad y de los servicios públicos; Estrategias. 4.11.2 Impulsar una política de habitación incluyente y de emisión de regulaciones de suelo, que brinde certeza en la tenencia de la tierra; Líneas de acción. 4.11.2.1 Promover la planificación integral y ocupación del suelo, mediante la regularización de la tenencia de la tierra. 4.11.2.2 Promover vías de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



regulación de suelo y 4.11.2.3 Promover en coordinación con autoridades federales y municipales la regularización de las viviendas.

- IV. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, fue suscrito el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (**IMEVIS**) y el Instituto de la Función Registral del Estado de México (**IFREM**), teniendo como objeto establecer las bases de cooperación para la atención eficaz de los trámites que realiza el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (**IMEVIS**) y ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (**IFREM**) para el procedimiento de inmatriculación administrativa, así como todas aquellas acciones que se llevarán a cabo para la regularización de la vivienda social y el suelo en el Estado de México.
- V. En julio de dos mil veinticuatro, se celebró el Convenio de Colaboración y Coordinación gubernamental para la regularización de los asentamientos humanos entre el Poder Judicial del Estado de México y el Gobierno del Estado de México, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (**IMEVIS**).
- VI. Así también, el Gobierno Municipal ha generado acciones para impulsar la regularización de la vivienda como es la suscripción del CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES GUBERNAMENTALES CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (**IMEVIS**), que fue aprobado mediante acuerdo 52/2025 en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero del año 2025.
- VII. Y la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, que fue aprobado mediante acuerdo 21/2025 en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 6 de enero del año 2025, en el que se aprobó y autorizó.
- VIII. Con fecha 9 de abril del 2025, se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el acuerdo por el que se exhorta a los presidentes municipales a conformar o a integrar la comisión edilicia que atienda los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra, el desarrollo urbano y la gestión de títulos, para generar acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- IX. Que en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó mediante acuerdo 105/2025 la creación e integración de la Comisión Edilicia de la Tenencia de la Tierra, Desarrollo Urbano y



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Gestión de Títulos, así como la creación e integración del Gabinete Municipal para la Regularización de la Vivienda Municipal.

- X. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación con la finalidad de agilizar los trámites de regularización de la tenencia de la tierra en el territorio del Estado de México, que se llevan a cabo a través de los procedimientos judiciales de inmatriculación judicial, juicio sumario y ordinario de usucapión y consumación de usucapión que formen parte del programa; así como, facilitar los procesos de: generación de claves catastrales, inscripción de bienes inmuebles y generación de líneas de captura para el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 116/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de coordinación y colaboración entre el Poder Judicial del Estado de México, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y el Municipio de Nezahualcóyotl, con la finalidad de agilizar los trámites de regularización de la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Lic. Sonia Carolina Gómez Ayala; a la persona titular de la Tesorería, L.C.P: Sonia López Herrera; a la persona titular de la Subdirección de Catastro: Lic. Nayeli Rivera Calvillo y a la persona titular de la Dirección de Gobierno: Carlos Cesar Avilés Osorio y a la persona titular de la Consejería Jurídica, Lic. Héctor Cruz Alcántara; a efecto de que, conforme al ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones jurídico-administrativas correspondientes para su seguimiento y cumplimiento.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



**Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027**

**Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

**Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070**